

6

**SETRASS-D.G.I.T. Oficio No. 075-2024**

Tegucigalpa M.D.C.  
5 de junio del 2024

Licenciada  
**MAYRA ELIZABETH MEDINA**  
Oficial de Transparencia  
Su Oficina

Distinguida Licenciada Medina:

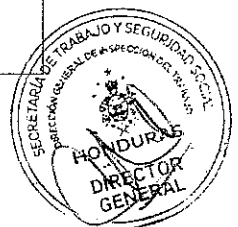
Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio SETRASS-TRANSPARENCIA-006-2024 de fecha 28 de mayo del 2024, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de mayo del año 2024, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **81 Inspecciones Ordinarias, 1,298 Inspecciones Extraordinarias, 91 Inspecciones de Asesoría Técnica y 31 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 34 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Salario Adeudado	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento
02.	Bono Educativo	
03.	Décimo Cuarto Mes de Salario	
04.	Décimo Tercer Mes de Salario	
05.	Vacaciones	



06.	Salario Mínimo	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento  *Pendiente de Acta de Emplazamiento  *Se realizaron Cedulas de Emplazamiento  *Se realizó Acta de Emplazamiento  *Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada  *Pendientes de realizar resolución  *Tableo de las partes  *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador  *Resolver Nulidades  *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
07.	Horas Extras	
08.	Días Feriados	
09.	Reajuste Salarial	
10.	No inscripción de empleados al IHSS	
12.	Contratos de Trabajo	
13.	Deducciones indebidas	
14.	Comisión Mixta	
15.	Planilla de Pago	
16.	Séptimo día	
19.	Por no entregar documentos / Rebeldía	
20.	Séptimo día	
21.	Malos Tratos	
22.	Días de descanso	
23.	Pruebas de Embarazo	
24.	Prueba de Polígrafo	
25.	Prueba de VIH	
26.	No proveer agua potable a los trabajadores	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría



General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En base al Código del Trabajo en el mes de mayo 2024 ingreso 49 copia de recibo haciendo un total de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.533,000.00)** por montos pagados en la Tesorería General, por multas impuestas por Obstrucción a la Labor Inspectoría, por Suspensión de Labores, por no pagar Salario Mínimo, por no pagar Horas Extras, por no pagar Décimo Tercer mes de Salario año 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017 por no pagar Bono Educativo, por no Formular por escrito Contratos de Trabajo, por no contar con Libro de Inscripción de Empleados, por no contar con Planillas de Pago, por no conceder y afilador a los Trabajadores al Seguro Social, por no contar con la Autorización de la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social con el permiso de contratar a menores de edad para laborar, por no pagar Décimo Cuarto mes de Salario, por no tener Reglamento Interno de Trabajo, por no pagar los días feriados o de fiesta nacional, por Salarios Adeudados, por violentar lo dispuesto en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Subsistencia, Contrato Colectivo, Código de Trabajo y Leyes Conexas, por no conceder vacaciones, por atentar contra la Libertad Sindical, por restringir a sus trabajadores el uso de los servicios sanitarios, por ofender la dignidad de los trabajadores, por no computar el 20% de salario en especie al momento de finalizar la relación laboral con sus trabajadores, por no tener a un empleado con su respectivo carnet de trabajo aprobado por la oficina de Migración Laboral dependencia de la Dirección General de Empleo de la Secretaria de Trabajo, por no conceder los días de descanso, por Despido Verbal, por no remunerar el trabajo nocturno con un recargo del 25% sobre el valor del trabajo diurno, por no pagar la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, por no pagar el Séptimo día,

En base a la Ley de Inspección en el mes de mayo 2024 ingreso 2 copia de recibo haciendo un total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.25,000.00)** por montos pagado en la Tesorería General, por multas impuestas por no pagar Salario Mínimo




del año 2015, 2016 y 2017, por no pagar el décimo cuarto mes de salario del año 2016 y 2017.

Se notificaron 10 resoluciones con multas por el valor **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,170,921.56)** por Violación a Clausula de Contrato Colectivo, por no pagar Horas Extras, por no pagar Salario Mínimo, por Obstrucción a la Labor Inspectoras, por no conceder Vacaciones,

Salario Adeudado, Incumplimiento al Reglamento Interno, Horas Extras, No afiliar los empleados al IHSS, Obstrucción a la Labor Inspectoras/Rebeldía, Séptimo día de Descanso, por Suspensión sin goce de salario, por Contrato Colectivo, por no pagar Comisiones.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**ABOG. CÉSAR ROBERTO CÁLIX SANTOS**  
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo  
\*\*\*GC\*\*\*